



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

20 de noviembre de 1997

Núm. 208

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

SECRETARÍA GENERAL

292/000007	Acuerdo de 28 de octubre de 1997, de la Mesa del Congreso de los Diputados de convocatoria de becas para la formación práctica de archiveros, bibliotecarios y documentalistas	2
292/000008	Acuerdo de 28 de octubre de 1997, de la Mesa del Congreso de los Diputados de convocatoria de becas para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional relacionados con el Parlamento	5
292/000009	Acuerdo de 28 de octubre de 1997, de la Mesa del Congreso de los Diputados de convocatoria de becas para realizar tesis doctorales relacionadas con las Cortes Generales o con el Parlamento.....	8

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

	Pleno	
162/000177	Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Socialista del Congreso, relativa al sorteo de excedentes de cupo del Servicio Militar Obligatorio celebrado el 12-11-97	9

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

SECRETARÍA GENERAL

292/000007

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES** del Acuerdo de 28 de octubre de 1997, de la Mesa del Congreso de los Diputados de convocatoria de becas para la formación práctica de archiveros, bibliotecarios y documentalistas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

ACUERDO DE 28 DE OCTUBRE DE 1997 DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y DOCUMENTALISTAS

En el ámbito de sus actividades destinadas a difundir el conocimiento de las instituciones parlamentarias, el Congreso de los Diputados, por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 28 de octubre de 1997 convoca el presente concurso con el fin de adjudicar doce becas individuales para la realización de estudios y trabajos de carácter archivístico, bibliotecario y documental, relacionados con el parlamento y las asambleas deliberantes, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

Primera. Objeto

El Congreso de los Diputados convoca doce becas individuales para realizar los trabajos o estudios de carácter archivístico, bibliotecario y documental relacionados con la actividad parlamentaria y con la documentación obrante en la Cámara, que encomiende la Dirección de Estudios y Documentación. Los estudios y trabajos realizados quedarán de propiedad del Congreso de los Diputados.

Segunda. Duración y cuantía

1. Cada una de las doce becas tendrá una duración de veinticuatro meses y su cuantía total será de UN MILLÓN SETECIENTAS QUINCE MIL DOSCIENTAS OCHENTA PESETAS (1.715.280) brutas cada año, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 142.940 pesetas. El Congreso de los Diputados contratará un seguro de accidentes y de enfermedad para cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuvieran cubiertas estas contingencias, y dentro de las condiciones propias de este tipo de contratos. Las becas terminarán el 31 de diciembre de 1999 y serán indivisibles e improrrogables; además se-

rán incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período.

2. La concesión y disfrute de la beca no supone vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Cámara.

Tercera. Jurado

1. Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un Jurado integrado por el Presidente de la Cámara o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario de la Mesa, el Director de Estudios y Documentación, un Jefe de Departamento de la Dirección de Estudios y Documentación y un archivero-bibliotecario del Congreso de los Diputados, que actuará como Secretario. En ambos casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa antes del día 15 de diciembre de 1997. Se levantará acta de sus acuerdos, con la firma del Secretario y el visto bueno de su Presidente.

3. El Jurado propondrá asimismo quince suplentes para el caso de renuncia o no justificación de requisitos y méritos de los adjudicatarios.

4. El concurso puede declararse total o parcialmente desierto cuando los solicitantes no reúnan las condiciones que el Jurado estime idóneas para su adjudicación.

Cuarta. Condiciones de los solicitantes

1. Pueden solicitar la concesión de beca los Licenciados universitarios españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido la licenciatura en los diez años anteriores a la fecha de la publicación oficial de esta convocatoria.

b) Acreditar preparación teórica en materias archivísticas, bibliotecarias o documentales.

c) No haber disfrutado durante más de seis meses de otra beca del Congreso de los Diputados de las mismas características.

2. Los solicitantes no podrán padecer enfermedad o defecto físico que impidan la realización efectiva de las prácticas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de cualquier ente territorial.

3. Los solicitantes pueden ser sometidos a pruebas para comprobar que su preparación en biblioteconomía, archivística o documentación les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida. Asimismo pueden ser sometidos a pruebas de conocimiento de idiomas y de otros méritos alegados.

Quinta. Solicitudes

1. Los solicitantes deben presentar una instancia dirigida al Secretario General del Congreso de los Diputados dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Secretaría General (calle de Floridablanca, sin número, 2.^a planta, Palacio del Congreso de los Diputados, 28071 Madrid) en horario de 10 a 14 horas y de 17 a 20 horas de lunes a viernes y los sábados de 10 a 14 horas.

2. La instancia deberá incluir relación de méritos que se alegan, a cuyo efecto será imprescindible adoptar el esquema del modelo que figura en el anejo. Asimismo, debe adjuntarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3. Los aspirantes deberán presentar justificación fehaciente de los méritos alegados que les reclame el Jurado.

4. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en un plazo de diez días siguientes a su nombramiento y, en todo caso, antes de la toma de posesión, fotocopia compulsada de su título universitario (anverso y reverso) y certificación acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

Sexta. Obligaciones del becario

1. La aceptación de la beca implica el compromiso de cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten consecuencia de la misma y comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden en alguna de las dependencias de los Departamentos de Documentación, Biblioteca y Archivo a la que esté adscrito. Las prácticas tendrán una duración de treinta y cinco horas semanales y se desarrollarán con sujeción a las normas sobre horarios del Congreso de los Diputados.

3. El Congreso se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

4. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

ANEJO

MODELO DE INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y DOCUMENTALISTAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN 1998

Don/Dña _____, con D.N.I. número _____,
domiciliado en _____, calle o plaza _____, código postal _____,
teléfono _____, comparece y expone:

que desea obtener una de las becas para la formación práctica de archiveros, bibliotecarios y documentalistas del Congreso de los Diputados, para 1998, a cuyo efecto hace constar que cumple con los requisitos de la convocatoria y los méritos siguientes:

1. Licenciado en _____. Fecha de obtención de la licenciatura: _____.
2. Títulos, diplomas y estudios de carácter archivístico, bibliotecario y documentalista.

Título	Centro que lo expide	Horas lectivas

3. Otros estudios y conocimientos de interés (idiomas, informática, etc.):

4. Trabajos y experiencia laboral:

Categoría profesional	Centro o empresa	Núm. meses

El abajo firmante declara que son ciertos los datos alegados, comprometiéndose a aportar justificante de los mismos en el caso de ser requerido.

lugar, fecha y firma

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

292/000008

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Acuerdo de 28 de octubre de 1997, de la Mesa del Congreso de los Diputados de convocatoria de becas para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional relacionados con el Parlamento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

ACUERDO DE 28 DE OCTUBRE DE 1997 DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS SOBRE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL RELACIONADOS CON EL PARLAMENTO

En el ámbito de sus actividades destinadas a difundir el mejor conocimiento de la Institución Parlamentaria y las informaciones que en ella se generan, el Congreso de los Diputados, por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 28 de octubre de 1997, convoca el presente concurso con el fin de adjudicar 4 becas individuales para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional, tanto en sus aspectos de comunicación interna como externa, relacionados con el Parlamento, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

Primera. Objeto

El Congreso de los Diputados convoca 4 becas individuales para realizar trabajos o estudios sobre comunicación institucional relacionados con la actividad parlamentaria que encomiende el Departamento de Prensa de la Cámara. Los estudios y trabajos realizados quedarán de propiedad del Congreso de los Diputados.

Segunda. Duración y cuantía

1. Cada una de las 4 becas tendrá una duración de doce meses y su cuantía total será de UN MILLÓN SEISCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (1.680.000) brutas, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 140.000 pesetas. El Congreso de los Diputados contratará un seguro de accidentes y enfermedad para cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuvieran cubiertas estas contingencias. Las becas terminarán el 31 de diciembre de 1998 y serán indivisibles e improrrogables; además serán incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período.

2. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Cámara.

Tercera. Jurado

1. Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un Jurado integrado por el Presidente de la Cámara o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario de la Mesa, el Secretario General o, por delegación, un Secretario General Adjunto y el Jefe del Departamento de Prensa, que actuará como Secretario. De las deliberaciones se levantará acta con los acuerdos del Jurado y la firma del Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa antes del día 26 de diciembre de 1997.

3. La concesión de las becas se propondrá por el Jurado por mayoría de votos y se otorgarán por la Mesa, igualmente, por mayoría de votos, pero también podrán declararse desiertas. El Jurado propondrá asimismo 4 suplentes para el caso de renuncia de los adjudicatarios.

Cuarta. Solicitantes

1. Podrán solicitar la concesión de beca los Licenciados universitarios españoles en Ciencias de la Información, especialidad de Periodismo.

2. Se valorará como mérito el conocimiento de idiomas, que será alegado y acreditado junto con la solicitud.

3. El Jurado hará una preselección de los candidatos para realizar una entrevista personal. El lugar, fecha y hora será comunicado a cada uno de ellos oportunamente.

Quinta. Solicitudes

1. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia dirigida al Secretario General del Congreso de los Diputados dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Secretaría General (calle Floridablanca, sin número, Palacio del Congreso de los Diputados, 28071 Madrid) en horario de 10 a 14 horas, acompañada del currículum vitae, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, dos fotografías recientes de tamaño carnet y el formulario que se publica como anejo a la presente convocatoria.

2. La formación teórica de los solicitantes se computará según las horas lectivas de los cursos realizados (al margen de la carrera que les habilita para concurrir a este concurso).

3. La experiencia práctica se evaluará por meses completos.

4. Ambos extremos deberán figurar claramente expresados en el formulario de instancia.

5. El Jurado podrá exigir a cualquiera de los solicitantes la presentación de las certificaciones que demuestren los méritos alegados.

6. En todo caso, los candidatos preseleccionados deberán poner a disposición del Jurado, el día de la entrevista, las certificaciones de los méritos alegados.

Sexta. Obligaciones del becario

1. El becario que acepte la beca que se le conceda adquiere los compromisos de:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de las mismas,

b) Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale,

c) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la prestación de los estudios o trabajos que implica la aceptación de la beca, y

d) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Departamento de Prensa en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, con un mínimo de 7 horas diarias, y en alguna de las dependencias del Departamento de Prensa. El horario será de lunes a viernes de 9 a 14,30 horas de la mañana y de 16 a 18,30 de la

tarde de martes a jueves, sin perjuicio de las modificaciones que excepcionalmente puedan hacerse como consecuencia de la organización de los servicios en donde se realicen prácticas.

3. El becario estará obligado a observar la mayor discreción en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubiera tenido conocimiento durante el período de la beca. No deberá comunicar bajo ninguna forma documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos a personas que no estuvieran cualificadas para tener conocimientos de los mismos, a reserva del acuerdo previo de la institución. Seguirá sometido a esta obligación después de finalizar su período de prácticas.

4. El Congreso se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

5. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

Formulario para la convocatoria de Becas para la realización de estudios y trabajos sobre
comunicación institucional relacionados con el Parlamento

Apellidos y nombre

1.

Licenciatura en

Fecha obtención título

2.

Títulos, diplomas y estudios sobre comunicación y/o comunicación institucional

nº horas lectivas

3.

4.

5.

6.

7.

Idiomas que habla

8.

Idiomas que traduce

9.

Otros estudios

10.

11.

Trabajos y experiencia

Nº de meses

12.

13

14

15.

16.

17

Otras consideraciones de interés

18.

19.

20

Lugar, fecha y firma

292/000009

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Acuerdo de 28 de octubre de 1997, de la Mesa del Congreso de los Diputados de convocatoria de becas para realizar tesis doctorales relacionadas con las Cortes Generales o con el Parlamento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

ACUERDO DE 28 DE OCTUBRE DE 1997, DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE CONVOCATORIA DE BECAS PARA REALIZAR TESIS DOCTORALES RELACIONADAS CON LAS CORTES GENERALES O CON EL PARLAMENTO

El Congreso de los Diputados, por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 28 de octubre de 1997, convoca ocho becas para realizar tesis doctorales, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

Primera. Objeto

El Congreso de los Diputados convoca ocho becas para realizar tesis doctorales que tengan por objeto las cortes Generales o el Parlamento desde cualquier planteamiento de carácter científico, ya sea histórico, jurídico, filosófico, económico, sociológico o político.

Segunda. Duración y cuantía

1. Cada una de las becas tendrá la duración de un año y su cuantía será de CIENTO CINCO MIL (105.000) pesetas mensuales brutas que se percibirán finalizado cada mes. Salvo que razones justificadas lo impidiesen el disfrute de las becas comenzará no más tarde del 1 de marzo de 1998.

2. La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra concedida para el mismo período.

Tercera. Concesión de las becas

1. Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un jurado integrado por el Presidente de la Cámara, que lo presidirá, dos miembros de la Mesa, el Secretario General, tres Profesores de Universidad y un Letrado de las Cortes Generales que actuará como Secretario. De las deliberaciones y acuerdos del jurado se levantará acta con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa antes del día 1 de febrero de 1998.

3. La concesión de las becas corresponde a la Mesa, a propuesta del Jurado, en ambos casos mediante acuerdo adoptado por mayoría de votos. El Jurado puede proponer también que todas o algunas se declaren desiertas.

4. Dentro del cupo de las ocho becas convocadas, se podrán conceder hasta cuatro de ellas como prórroga por un año más a los becarios de la convocatoria de 12 de noviembre de 1996.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes

Pueden solicitar la concesión de beca los licenciados universitarios españoles o de habla hispana, que acrediten que están preparando la tesis doctoral sobre un tema relacionado con lo previsto en la base primera y que reúnen los requisitos exigidos por la legislación universitaria para la realización de tesis doctorales.

Quinta. Presentación de solicitudes

Los solicitantes de una beca o de prórroga deberán presentar una instancia dirigida al Secretario General del Congreso de los Diputados dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Secretaría General de la Cámara (calle de Floridablanca, sin número, 2.ª planta, Palacio del Congreso, 28014 Madrid) en horario de 10 a 14 horas y de 17 a 20 horas de lunes a viernes y los sábados de 10 a 14 horas, acompañada de:

a) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mencionados en la base cuarta.

b) Memoria sobre objeto, método, tiempo y forma de realización de la tesis doctoral, con el visto bueno del director de la misma, y acompañada de informe de este último, expresivo de los motivos que justifican la concesión de la beca.

c) Declaración jurada de no tener solicitada ni percibir otra beca, cualquiera que sea la institución concedente, para el mismo período de las objeto de esta convocatoria.

d) En el caso de prórroga, el interesado, además del documento anterior, deberá presentar el trabajo realizado hasta ese momento, justificar el tiempo y las materias que le resten por concluir, con informe suficiente del director de la tesis.

Sexta. Obligaciones del becario

1. El becario que acepte la beca se obliga a:

a) Cumplir las bases y normas de la convocatoria y, en particular, a realizar la tesis doctoral propuesta en el tiempo, forma y contenido que proponga en la memoria presentada para su realización.

b) Poner en conocimiento de la Dirección de Estudios y Documentación el estado y las perspectivas de su trabajo, con informe del Director de la tesis, en los quince días siguientes al transcurso de seis y doce meses, respectivamente, del comienzo del disfrute de la beca.

c) Comunicar cualquier modificación importante que se proponga introducir en el plan de realización de la tesis doctoral a la Dirección de Estudios y Documentación.

d) Presentar, una vez terminada la tesis, una copia de la misma en la Dirección de Estudios y Documentación.

2. El Congreso de los Diputados podrá acordar la publicación de la primera edición de la tesis que no exce-

derá de dos mil ejemplares en las condiciones que tenga establecidas.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000177

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley relativa al sorteo de excedentes de cupo del Servicio Militar Obligatorio celebrado el 12-11-97.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de noviembre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo

establecido en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa al Sorteo de excedentes de cupo del Servicio Militar Obligatorio celebrado el 12 de noviembre de 1997, para su debate en Pleno.

Exposición de Motivos

El sorteo sobre excedentes de cupo del Servicio Militar Obligatorio celebrado el día 12 de noviembre no ha estado rodeado de las máximas garantías de neutralidad, ni se ha asegurado la plena igualdad de oportunidades. Dada la naturaleza de los hechos y la necesidad de garantizar el máximo rigor en el procedimiento a emplear, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Grupo Parlamentario Socialista insta al Gobierno:

1) A proceder a la repetición del sorteo de excedentes de cupo del Servicio Militar Obligatorio, celebrado el día 12 de noviembre, ya que en su procedimiento no se cumplieron los máximos requisitos de neutralidad e igualdad de oportunidades para todos los afectados.

2) A dejar en suspenso la realización de actuaciones posteriores que por su naturaleza guarden relación con este proceso de selección y cuya configuración traiga causa de la actuación precedente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de noviembre de 1997.—**Pedro Moya Milanés**, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista.—**Jesús Caldera Sánchez-Capitán**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.